



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 10 de Febrero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 00021-2022/JNAC/RENIEC

VISTO:

El Decreto Supremo N° 014-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05FEB2022; el Memorando N° 000083-2022/GPP/RENIEC (07FEB2022), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000024-2022/GPP/SGP/RENIEC (07FEB2022), de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000270-2022/GAJ/RENIEC (08FEB2022) y la Hoja de Elevación N° 000239-2022/GAJ/RENIEC (09FEB2022), ambos de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2022, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, por Resolución Jefatural N° 232-2021/JNAC/RENIEC (31DIC2021), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2022 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2022-EF, reajusta a partir de enero del año 2022, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). El monto de dicho reajuste ascenderá a TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 30,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones antes señaladas;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1° de la norma antes citada, establece que, en ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales. Además, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que, el artículo 2° de la mencionada norma, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 56.661.000,00 donde se incluye en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", la habilitación presupuestal a favor del Pliego 033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por la suma de S/ 23.430,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **UOQbugsBo**



Que, mediante el Memorando N° 000083-2022/GPP/RENIEC (07FEB2022), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 000024-2022/GPP/SGP/RENIEC (07FEB2022), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto en el que señala que corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, la Transferencia de Partidas a favor del RENIEC aprobada mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-EF, por el monto de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 23.430,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, atendiendo a lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 014-2022-EF, que autorizó la transferencia de partidas por el monto de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 23.430,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 014-2022-EF, de fecha 05 de febrero de 2022, por el monto VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 23.430,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

		(Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificacion y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificacion y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5 000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO	5 : GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.2 : Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	23,430.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	001 RENIEC	23,430.00
TOTAL PLIEGO		23,430.00

Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como





consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Remisión

Presentar copia de la presente Resolución Jefatural dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

CVK/GHT/mlz



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

UOQgbugSBo